

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2017-00033-00**, informando que la parte ejecutada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado mediante fijación en lista conforme lo preceptuado el artículo 110 del Código General del Proceso, el cual se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría.

Aclarándose que el proceso de la referencia es un Ejecutivo Laboral y no un Ordinario como de manera errada se dispuso en la liquidación practicada por el Despacho.

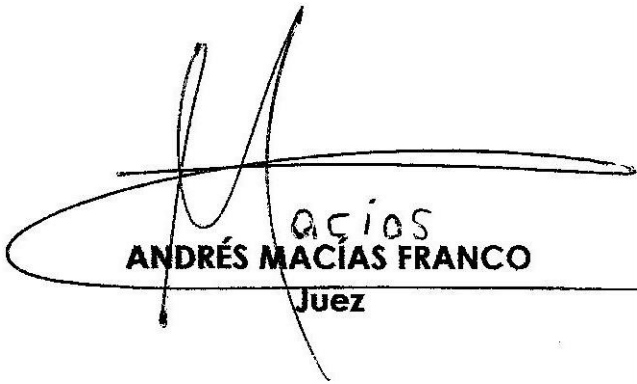
2. Si bien la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante no fue objetada por la ejecutada, el Juzgado **NO LE IMPARTE APROBACIÓN**, ello en atención a que no fueron incluidas las costas del proceso ejecutivo debidamente aprobadas dentro del presente asunto; adicionalmente se incluyeron intereses moratorios sobre los cuales no se libró mandamiento de pago por no hacer objeto de la condena impuesta dentro del proceso ordinario que antecede, e igualmente se incurrió en un yerro al calcular un concepto sobre 3.563 días.

Conforme a lo anterior, se procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Cesantías	\$ 2.807.900.00
Prima de servicios	\$ 317.250.00
Vacaciones	\$ 282.300.00
Sanción por no consignación de cesantías	\$ 17.903.099.96
Costas 1 instancia	\$ 3.000.000.00
Costas 2 Instancia	\$ 1.288.700.00
A partir del día 15 de mayo del año 2012 y hasta el momento en que se materialice el pago de la prestación social denominada cesantías se generara a favor de la demandante el equivalente a \$18.890.00 diario. Calculado a la fecha de este proveído 3661 días.	\$ 69.156.290.00
Costas Ejecutivo	\$ 3.000.000.00
Total Liquidación del Crédito	\$ 97.755.539.96

3. A la anterior modificación a la liquidación del crédito el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.